



INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 200 PORTATILES PARA EL SES

Contenido

1.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	2
2.	NO DIVISIÓN EN LOTES	2
3.	DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN	2
4.	CÓDIGO CPV	3
5.	NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
6.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3
7.	JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.....	4
8.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
9.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	4
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
10.1.	Oferta económica: hasta 80 puntos.....	5
10.2.	Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente: 20 puntos	5
10.2.1.	Ampliación garantía: 5 puntos.....	5
10.2.2.	Robustez certificada: 5 puntos	5
10.2.3.	Mejor calidad de la webcam: 5 puntos.....	6
10.2.4.	Wifi de mejores prestaciones: 5 puntos	6
11.	REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	6
11.1.	Solvencia económica y financiera.	6
11.2.	Solvencia técnica o profesional.....	6
12.	PENALIDADES.....	7
13.	DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	8
14.	SUBCONTRATACIÓN	8
15.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	8
16.	FORMA DE PAGO	9



FIRMADO POR	ROBERTO PIZARRO SANTOS - Subdirector de Sistemas de Información	03/07/2024 23:26:52	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	FDSESYMAEQ68C89LD7EXUCKV8M26XH	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de esta contratación lo constituye el suministro de 200 portátiles con una garantía de fabricante de 4 años y mochila color oscuro acolchada para el Servicio Extremeño de Salud; conforme a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. NO DIVISIÓN EN LOTES

No se considera posible la división de este contrato en lotes independientes debido a los siguientes motivos:

- Eficacia y eficiencia en la gestión de este contrato de suministro, dado que existirá un único punto de gestión para el Servicio Extremeño de Salud facilitando así la configuración, instalación y puesta en marcha de los equipos, carece de sentido su división en lotes.
- Un contrato único permite reducir el coste del suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de los 200 equipos, debido a que favorece las economías de escala
- Con un contrato único se optimiza el control de la ejecución global del contrato y se reducen los riesgos del proyecto. La división de los equipos en lotes conllevaría unas dependencias de sincronización entre unos lotes y otros que incrementarían los riesgos, así como los retrasos, los esfuerzos de coordinación entre todas las partes implicadas, etc. Esta división requeriría también mayores recursos para la Administración y supondría un mayor coste para las arcas públicas

3. DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN

Mediante Decreto 1/2018, de 10 de enero (DOE número 10, de 15 de enero) se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, a través de la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 50 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y con la finalidad de contribuir a la modernización de la Administración autonómica, al tiempo que se favorece la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, sin menoscabo de la dedicación y calidad del servicio.

Con el surgimiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, las diferentes Administraciones Públicas se han visto obligadas a dedicar todos sus medios personales y materiales para garantizar su funcionamiento, permitiendo la prestación de los servicios públicos por sus empleados públicos de forma no presencial, y facilitando el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y las empresas.

En el marco del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por la Covid-19, se procedió a la aprobación de normas por las cuales se implantaba el trabajo no presencial en las distintas Administraciones Públicas si bien, con carácter excepcional y temporal.

En este contexto, las tecnologías de la información y la comunicación se convertían en herramienta clave para reducir el impacto tanto de las medidas de contención impuestas por las autoridades sanitarias, como de las restricciones en el trabajo de los empleados públicos, sentando las bases de una forma de organización en la prestación de servicios públicos flexible y adaptable a cualesquiera circunstancias que pudieran darse en el futuro.

Así, más allá de la urgente necesidad organizativa actual, el teletrabajo constituye una oportunidad para la introducción de cambios en las formas de organización del trabajo que redunden en la mejora de la prestación de los servicios públicos, en el bienestar de las empleadas y los empleados públicos, en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y en una Administración más abierta y participativa, fomentando el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la Administración digital, con las consiguientes ventajas tanto para los empleados públicos, como para la Administración y la sociedad en general.

En el Decreto 107/2021 que modifica el decreto 1/2018 que regula la modalidad de trabajo mediante teletrabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura se indica que la Administración Pública debe facilitar los medios tecnológicos para el desarrollo de esta actividad.



FIRMADO POR	ROBERTO PIZARRO SANTOS - Subdirector de Sistemas de Información	03/07/2024 23:26:52	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	FDSESYMAEQ68C89LD7EXUCKV8M26XH	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





Para ello se precisa la dotación al Servicio Extremeño de Salud de ordenadores portátiles suficientes en cada momento para asignar a los empleados que prestan su servicio en régimen de teletrabajo. De esta forma se la facilita un equipo móvil que puede utilizar en su domicilio para desarrollar el teletrabajo y cumplir con el Decreto 107/2021 referido anteriormente.

Para proteger los portátiles de golpes y daños durante su transporte y evitar pérdidas por roturas resulta necesario que los equipos portátiles se suministren junto con su correspondiente mochila.

Por todo lo anterior, resulta necesario e idóneo la contratación del suministro de 200 portátiles con una garantía de fabricante de 4 años y mochila color oscuro acolchada para el Servicio Extremeño de Salud.

4. CÓDIGO CPV

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de suministro el CPV siguiente:

CPV: 30200000-Equipo y material informático.

5. NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Justificada la necesidad de este suministro se informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Esta Subdirección ha estimado un presupuesto base de licitación de ciento ochenta mil euros (180.000 €), sin IVA, según el siguiente detalle:

Descripción	Coste unitario estimado	Unidades	Importe estimado
Suministro de portátiles con una garantía de fabricante de 4 años y mochila color oscuro acolchada	900 €	200	180.000 €
Presupuesto Base Licitación			180.000 €
Cuota IVA 21%			37.800 €
Presupuesto Licitación IVA incluido			217.800 €
Modificaciones			0,00 €
Prórrogas			0,00 €
Valor estimado			180.000 €

El presupuesto base de licitación con IVA (217.800) se desglosa según lo siguiente:

- ✓ Costes directos: 217.800 euros.
- ✓ Costes indirectos: 0 euros.
- ✓ Costes salariales (en el caso de que en el contrato el coste de los salarios de las personas empleadas forme parte del precio total del contrato): 0 euros.
- ✓ Otros eventuales gastos: 0 euros.

Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Finalmente, el valor estimado (180.000 euros) se ha determinado según lo indicado en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según la estimación.

FIRMADO POR	ROBERTO PIZARRO SANTOS - Subdirector de Sistemas de Información	03/07/2024 23:26:52	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	FDSESYMAEQ68C89LD7EXUCKV8M26XH	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





El coste unitario está estimado en base al precio de mercado, a fecha del presente documento, del equipamiento a adquirir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La identificación de los costes unitarios de equipamiento objeto de suministro, así como del transporte e instalación ya incluidos, hace que no se estimen costes indirectos asociados al presente contrato, considerando todos los costes de suministro directos.

Por otro lado, el coste directo correspondiente a la garantía exigida tiene carácter accesorio en relación con la prestación principal de suministro.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 100.2 de la LCSP, desde esta Subdirección se ha comprobado que los precios utilizados en la composición del presupuesto base de licitación del presente suministro, son adecuados a los precios de mercado.

Una vez definidas las necesidades a cubrir y los requerimientos necesarios objeto de este suministro, y con la finalidad de obtener precios ajustados a mercado, para la estimación del precio de licitación se ha tenido en cuenta el precio de licitación de un suministro de similares características realizado por el SES en 2022, en concreto, el precio de licitación del contrato de "SUMINISTRO DE 53 PORTÁTILES PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD" con número de expediente CS/99/1122046171/22/PAS. De modo que se ha obtenido un precio unitario de 900 euros, según el siguiente detalle:

Descripción expediente	Nº expediente	Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Unidades	Precio unitario
SUMINISTRO DE 53 PORTÁTILES PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	CS/99/1122046171/22/PAS	47.700,00 €	53	900,00 €

Así, se ha estimado un precio de los equipos objeto de este suministro adecuado a los precios de mercado. De modo que el presupuesto base de licitación se ha estimado en ciento ochenta mil euros (180.000 €), sin IVA.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que el procedimiento abierto, es uno de los procedimientos ordinarios previstos en los artículos 131.2 y 156.1 de la referida norma, y se estima el más adecuado para la selección de la oferta más ventajosa para la Administración, puesto que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, al considerarse que existe una pluralidad de empresas que prestan este tipo de suministro, que cumplen los requisitos exigidos en el expediente y por lo tanto podrán licitar en el procedimiento quedando excluida toda negociación con los licitadores.

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la modificación del contrato objeto de esta licitación.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación al presente contrato y con la necesidad de justificar la elección de los criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar al adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa de lo siguiente:

A efectos de la adjudicación del presente suministro, se han establecido diversos criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerándose todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y permitiendo, de este modo, una adecuada selección del contratista en función de la mejor relación calidad-precio ofertada. Para ello se ha tenido en cuenta,

FIRMADO POR	ROBERTO PIZARRO SANTOS - Subdirector de Sistemas de Información	03/07/2024 23:26:52	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	FDSESYMAEQ68C89LD7EXUCKV8M26XH	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





asimismo, la satisfacción del interés público, las características y la propia naturaleza del contrato, así como la concordancia con la finalidad que se persigue.

Por otro lado, se respetan los principios básicos de igualdad de trato y el acceso de todos los licitadores, favoreciendo de este modo la concurrencia.

Los criterios para la valoración de las ofertas y su ponderación correspondiente son los siguientes:

Suministro de 200 portátiles con una garantía de fabricante de 4 años y mochila color oscuro acolchada		
CRITERIOS	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Automática	85
Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente	Automática	5
Ampliación de garantía	Automática	5
Mejoras de valoración automática	Automática	10
Robustez del equipo certificada	Automática	3'5
Mejor calidad de la webcam	Automática	3'5
Wifi de mayores prestaciones	Automática	3
Total		100

El cumplimiento de las mejoras establecidas se acreditará mediante declaración jurada del responsable de empresa adjudicataria.

Respecto a las mejoras de valoración automática se ha realizado una estimación de los costes que suponen, siendo éstos de 7.200 euros, un 4% del presupuesto base de licitación del contrato.

10.1. Oferta económica: hasta 85 puntos.

Se establecerá la fórmula A para la valoración de la oferta económica, siendo la puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas económicas 85 puntos. Se ha optado por la fórmula "A" puesto que es la que facilita la materialización del suministro con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP.

10.2. Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente: 5 puntos

10.2.1. Ampliación garantía: hasta 5 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de los mínimos concretos fijados en las especificaciones técnicas del PPT:

- ✓ Plazo de garantía: hasta un máximo de 5 puntos. Hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 12 meses de incremento de garantía adicional, no aceptándose fracciones menor a 6 de meses.

10.2.2. Mejoras de valoración automática: hasta 10 puntos

10.2.2.1. Robustez certificada: 3'5 puntos

Se valorará la mayor robustez del equipo, que permitirá alargar la vida útil del equipo ante incidencias que pueden suceder durante el uso y traslado del mismo.

Se valorará con 3'5 puntos si el equipo ofertado dispone de certificado de superación de 7 pruebas del Estándar MIL STD 810H incluyendo entre ellas las de caída, polvo y humedad; en caso contrario, cero puntos.

FIRMADO POR	ROBERTO PIZARRO SANTOS - Subdirector de Sistemas de Información	03/07/2024 23:26:52	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	FDSESYMAEQ68C89LD7EXUCKV8M26XH	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





10.2.2.2. Mejor calidad de la webcam: 3'5 puntos

Cada vez se utilizan más el video llamadas y una resolución de 5 MP de la cámara de video con tecnología de infrarrojos para reconocimiento facial permite la autenticación por video a través de Windows Hello.

Se valorará con 3'5 puntos si el equipo ofertado lleva cámara de 5 MP (o superior) con tecnología de infrarrojos para reconocimiento facial; en caso contrario, cero puntos.

10.2.2.3. Wifi de mejores prestaciones: 3 puntos

La conectividad inalámbrica es uno de los elementos más usados de un portátil. Wifi 7 es Mas rápida, menos sensible a interferencias y con mayor ancho de banda que Wifi 6.

Se valorará con 3 puntos si el equipo ofertado lleva Wifi 7, en lugar de Wifi 6 exigido en el PPT; en caso contrario, cero puntos.

11. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

En relación con el expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP en adelante) se informa de lo siguiente:

11.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera elegida está dentro de los márgenes establecidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, considerándose el importe de "una vez el valor estimado del expediente" suficiente para acreditar dicha solvencia.

- Artículo 87.1 de la LCSP 9/17, apartado a), y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

11.2. Solvencia técnica o profesional.

El artículo 86 de la LCSP contempla que la solvencia técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Se ha considerado necesario que se acredite la solvencia técnica o profesional a través del medio previsto en el artículo 89 de la LCSP detallado en el párrafo siguiente al tener en cuenta la trascendencia que el suministro objeto de esta contratación tiene para el correcto desempeño por el Servicio Extremeño de Salud de sus obligaciones, como es dar cumplimiento al Decreto 107/2021 que modifica el decreto 1/2018 que regula la modalidad de trabajo mediante teletrabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a que la Administración Pública debe facilitar los medios tecnológicos para el desarrollo del teletrabajo por los empleados que prestan sus servicios en régimen de teletrabajo.

- Artículo 89.1. a) de la Ley 9/2017 LCSP y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



FIRMADO POR	ROBERTO PIZARRO SANTOS - Subdirector de Sistemas de Información	03/07/2024 23:26:52	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	FDSESYMAEQ68C89LD7EXUCKV8M26XH	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- ✓ Relación de los principales suministros cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Se entenderá de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado para el objeto del contrato que se señala en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- Artículo 89.1.e) de la LCSP y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante: descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

- Artículo 89.1 de la LCSP, apartado h, y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros. Así, en el caso de empresa de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

- ✓ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante: descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

12. PENALIDADES

Con el fin de que los equipos objeto de este suministro estén en perfecto estado de funcionamiento, evitando un menoscabo en la actividad del Servicio Extremeño de Salud, el adjudicatario deberá cumplir, en todo momento, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de incumplimiento de este, el adjudicatario podrá ser penalizado. Las penalidades estarán referidas al precio del contrato, IVA excluido, y se realizarán con una reducción del importe de la Garantía Definitiva constituida por el adjudicatario.

Así mismo, de conformidad con el artículo 113.2 de la LCSP que cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato (lote), IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Según lo estipulado en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los Pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos LEVES, con hasta el 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.



FIRMADO POR	ROBERTO PIZARRO SANTOS - Subdirector de Sistemas de Información	03/07/2024 23:26:52	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	FDSESYMAEQ68C89LD7EXUCKV8M26XH	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





- b) Incumplimientos GRAVES, con más del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- c) Incumplimientos MUY GRAVES, con más del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio, del contrato, IVA excluido.

Dado el objeto del contrato, las características propias del suministro, se establecen las siguientes penalidades:

➤ **Penalidad por incumplimiento del plazo de entrega de los equipos.**

Conforme al plazo de entrega establecido en el Cuadro Resumen del PCAP, dada la importancia de que los equipos sean suministrados en los plazos marcados, si el adjudicatario incumple el plazo de entrega se aplicará la siguiente penalidad:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del plazo de entrega, conllevará una penalización diaria de 0,01% del precio del contrato, IVA excluido, con el límite del 1%. Esta penalidad está tipificada como leve.

➤ **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

El incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación, tendrá consideración de muy grave con una penalidad del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

➤ **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP dará lugar a una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido. Este incumplimiento está tipificado como grave.

➤ **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREX.**

Este incumplimiento conllevará una penalidad del 8% del precio del contrato, IVA excluido. Está tipificado como muy grave.

➤ **Incumplimiento de las condiciones para establecidas para la subcontratación.**

El incumplimiento de la aplicación por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas para la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido. Este incumplimiento está tipificado como grave.

13. DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El presente suministro se realizará en el plazo máximo de 2 meses desde la formalización del contrato en el siguiente Centro:

Servicios Centrales del SES
Avenida de las Américas nº 2
C.P. 06800, Mérida (Badajoz)

14. SUBCONTRATACIÓN

No se podrán subcontratar, las siguientes tareas críticas: el suministro. Debido a los siguientes motivos:

- Por constituir el objeto principal del suministro y cuya subcontratación ocasionaría un mayor coste sin aportar ningún valor añadido al mismo.
- Permitir la subcontratación de estas tareas críticas podría dar lugar a que el adjudicatario subcontratara las mismas con diferentes subcontratistas aumentando la complejidad de la ejecución del contrato al fragmentarse la prestación principal.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- ✓ En el caso de subcontratación, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista, con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación



FIRMADO POR	ROBERTO PIZARRO SANTOS - Subdirector de Sistemas de Información	03/07/2024 23:26:52	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	FDSESYMAEQ68C89LD7EXUCKV8M26XH	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- ✓ El adjudicatario está obligado a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP.
- ✓ Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento por parte de los adjudicatarios, y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de los mismos, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de estas cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, que le fueran exigibles legal o contractualmente.

16. FORMA DE PAGO

Mediante la presentación de una única factura expedida por la empresa adjudicataria una vez realizada la recepción positiva del equipamiento objeto del contrato.



FIRMADO POR	ROBERTO PIZARRO SANTOS - Subdirector de Sistemas de Información	03/07/2024 23:26:52	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	FDSESYMAEQ68C89LD7EXUCKV8M26XH	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	